

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Noviembre 7 de 1984

4399

EDICTO

Tacotalpa, Tab., 19 de octubre de 1984.

La C. MARIA VAZQUEZ CORDERO E HIJOS, mayor de edad, casada, de ocupación Labores del Hogar, con domicilio en la carretera que conduce a Tapijulapa de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado al margen de la carretera de la curva que conduce a Tapijulapa, el cual tiene una superficie de terreno de (144.00 Mt²), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 12.00 Mts (Doce metros lineales) con barranco de la loma del fundo legal. AL SUR: 12.00 mts. (Doce metros lineales) Con la carretera de la curva conduce a Tapijulapa, Tabasco; al OESTE: 12.00 mts. (Doce metros lineales) Con BARRANCO fundo legal; AL OESTE: 12.00 mts (Doce metros lineales) Con barranco loma fundo legal. A cuyo efecto acompaño el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del reglamento de Terreno del fundo legal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ:

EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

-2-3-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO TAB:

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 71/984, relativos a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MINERVA ESCALANTE VIUDA DE CORDOVA, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS. Por presentada la Señora MINERVA ESCALANTE VIUDA DE CORDOVA, por su propio derecho, y señalando como domicilio para efectos de Oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mármol de ésta Ciudad, número 206 y autorizando para que las oigan y reciban a los CC.SALATIEL SANCHEZ FUENTES Y/o. MANUEL OVANDO FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION ADPERPETUAM, sobre la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Sur Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 3-50-00 TRES HECTAREAS CICUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS, localizado con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 357.20 Metro con propiedad de la señora GLORIA OCHOA VIUDA DE DIAZ, Al Sur, 356.20 metros con hermanos Ruíz Ochoa, al Este, 105.00 metros con la señora MINERVA GONZALEZ ESCALANTE, y por el Oeste, 91.25 Metros con el señor PLINIO OCHOA.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá cuenta a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fómese expedientes Regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, con la intervención que de por Ley le corresponda, a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de edictos y de avisos fijados en Lugares Públicos a la solicitud de la promotente, al efecto y como manda la Ley, Publíquese y dé aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Peri-

dico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijandose tambien en lugares visibles del Palacio Municipal, y lugares visibles y hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial de CANDELARIO OCHOA P. JOSE MA: HERNANDEZ B. Y TRINIDAD ESCALANTE M. quienes deberán comparecer en la fecha que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que certifica y da fé.- Al calce Dos firmas, ilegibles, Rúbricas.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO LA PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO MEX.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDIT YAZMIN SALAZAR CETINA

2-3-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

“EDICTO”

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

Comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente Civil número 85/984, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO; que en vías de Jurisdicción Voluntaria promueve la señora MERCEDES HERNANDEZ MORA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS; TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA: La cuenta, secretarial se acuerda: Por presentada a la Ciudadana MERCEDES HERNANDEZ MORA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, pendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado a la fecha, respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía Ocampo de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 1-10-00 Hs. y con los siguientes linderos y medidas: Al Norte: 80.00 metros con propiedad de CARLOS RAMOS HERNANDEZ; Al Sur: 81.00 metros con propiedad de DARIO MIRANDA; Al Este: 136.00 metros con propiedad de CELIA ANGLES - ANGLES y Al Oeste: 236.00 metros con propiedad de NORMA MARQUEZ, acompaño Certificado Negativo del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio de esta ciudad y plano. Con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil en vigor y 870 y sus relativos del Código Adjetivo de la Materia, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Publíquese este proveído por medio de Edictos en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado por tres veces de tres en tres días, y déense los avisos en los sitios de costumbre, para los efectos legales conducentes; y hecho que sea, y agregados los autos los periódicos y pasado el término de treinta días de fijados dichos avisos en los sitios de costumbre, recíbese la Información Testimonial, con citación al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones, los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente este proveído. Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior, para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado por tres veces de tres en tres días y para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar, se expide el presente

Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A t e n t a m e n t e

LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS:

EDICTO

EL C: SEVERIANO MESA LEON, mayor de edad, casado, ocupación Comerciante, con domicilio en la Villa de Tapijulapa de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Ubicado en la Calle Real, Villa de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 70.00 mt2. con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 7.00 mts. (Siete Metros lineales) con la C. Martha Ocaña AL SUR: 7.00 mts (Siete Metros lineales) con la calle real; AL ESTE: 10.00 mts (Diez metros lineales) con el C. Leandro Solis O. ; AL OESTE: 10.00 mts (Diez metros lineales) con el C. Lorenzo Vazquez García. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR: FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MPAL:

PROFR: HECTOR SANCHEZ HDEZ.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA

“EDICTO”

C. CONCEPCION AURORA BALLOTE
DE LANESTOZA.

A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 285/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por BENJAMIN LANESTOSA TOSCA, en contra de CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO con fecha 18 de los corrientes se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría se acuerda: 1/o.- Por presentado BENJAMIN LANESTOZA TOSCA con su escrito de cuenta y anexo consistente en pliego de posiciones, mediante el cual solicita sea declarada en rebeldía la demandada. Por lo tanto en términos del numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en virtud de que la demandada en la presente causa CONCEPCION AURORA BALLOTE DE LANESTOZA, no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, según cómputo practicado por la Secretaría; se le tiene por declara en rebeldía por lo tanto; todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deberán hacersele el surtirán efecto por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 616 del ordenamiento anteriormente citado.- 2o.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 618 del mismo ordenamiento legal, expídanse los edictos correspondientes para que se publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el período de referencia a partir de la última publicación. 3/o.- Se tiene al actor por ofreciendo sus pruebas, mismas que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes y se reservan para ser acordadas en su

oportunidad. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Familiar Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

2-

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. BRIGIDA ZAPATA ARPAY.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 425/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por TRINIDAD CAMACHO GOMEZ en contra de usted, primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto los escritos y anexos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

1/o.- Se tiene al señor TRINIDAD CAMACHO GOMEZ exhibiendo los diarios Rumbo Nuevo número 6736, 6739, 6741 y Diarios Oficiales número 4377, 4378 y 4379 en los que constan haberse publicado el proveído de fecha cuatro de agosto del año en curso, los que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

2/o.- con vista de la última publicación de los edictos en el Diario Oficial de fecha veintinueve de agosto del presente año, se computa que el término de cuarenta días concedido a la demanda para que ocurriera al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda corrió del treinta de agosto al diecisiete de octubre último y el término de nueve días para contestar la demanda corrió del dieciocho al veintisiete de octubre último, en consecuencia y por no haber contestado la demanda dentro del término que se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso. -----

3/o.- Como lo solicita el promovente TRINIDAD CAMACHO GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada señora BRIGIDA ZAPATA ARPAY, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiendole la notificación de este acuerdo por los estrados del Juzgado, así como las sucesivas, con carácter personal.-----

4/o.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal invocado, publíquese este acuerdo por veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidiendo los edictos correspondientes para tales efectos. Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López quien autoriza y da fe.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente EDICTO a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. REMEDIO OSORIO LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

"24 HORAS DE PROTECCION JURIDICA AUTOMOVILISTICA, S. A."
REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RODRIGUEZ DE ALBA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente número 181/984, relativo a la vía Sumaria Civil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de "24 HORAS DE PROTECCION JURIDICA AUTOMOVILISTICA, S. A.", Representada por el C. Licenciado FRANCISCO RODRIGUEZ DE ALBA, con fecha veintinueve de Octubre del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:-----

"PRIMERO" - La vía escogida resultó la idónea.
SEGUNDO.- El actor Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado del Sr. ANTONIO LOPEZ DE DIOS, probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y la demandada "24 HORAS DE PROTECCION JURIDICA AUTOMOVILISTICA, S.A.", representada por el Licenciado FRANCISCO RODRIGUEZ DE ALBA, se presentó a juicio, por lo que en consecuencia.
TERCERO.- Se declara terminado el arrendamiento por vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento celebrado respecto del local ubicado en el Segundo Piso del Edificio marcado con el número 905 del Malecón Licenciado Carlos A. Madrazo de esta Ciudad Capital.
CUARTO.- Como consecuencia de la terminación del arrendamiento por vencimiento de su plazo se condena a la persona moral denominada "24 HORAS DE PROTECCION JURIDICA AUTOMOVILISTICA", S.A., representada por el Licenciado FRANCISCO RODRIGUEZ DE ALBA, a la desocupación y entrega del local ubicado en el Segundo Piso del Edificio marcado con el número 905 del Malecón Licenciado Carlos A. Madrazo de esta Ciudad Capital.
QUINTO.- Se concede al arrendatario el término de DOS MESES para que desocupe voluntariamente el inmueble a que se contrae el

puntos anteriores, en caso contrario se procederá a petición de parte a la desocupación forzosa.- SEXTO.- Se condena a la demandada el pago de rentas en los términos del considerando tercero de esta Resolución, así como que también se le condena al pago de gastos y costas del Juicio.- SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada de la cantidad de SETENTA MIL PESOS, que se reclamó como pena convencional.- OCTAVO.- Notifíquese personalmente al actor y como la demanda fué declarada rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos Resolutivos de esta sentencia por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOVENO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- A S I.- Definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica.- Conste.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas: Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.- conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-..."------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
C O N S T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 29 de oct. de 1984.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO TABASCO

EDICTO

CONVOCATORIA
TERCERA ALMONEDA

En la sección de Ejecución derivada del expediente principal número 100/982, relativo al Juicio EJECUTI-

AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTI BANCO COMERMEX, S: A:, en contra de DR. JUAN HERNANDEZ MONTERO y ROSA ASCENCIO DE HERNANDEZ, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda.- Como lo solicita el C. Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y en virtud de haberse llevado a cabo la Segunda Almoneda a la cual no comparecieron postores no obstante de haberse hecho las publicaciones de los edictos en consecuencia de conformidad con el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar la tercera diligencia, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio rústico ubicado en la ranchería Occidente tercera sección de éste Municipio constante de una superficie de 00-03-00 Hs. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 30.00 Metros, con José Manuel Caraveo, al Sur 30.00 Metros con José Manuel Caraveo, al Este; 10.00 Mts. con José Manuel Caraveo, y al Oeste 10.00 metros con José Manuel Caraveo, dicho predio fue adquirido por el demandado JUAN HERNANDEZ MONTERO, por compraventa que hizo con el señor JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ GARCIA, mediante escritura Pública número 844 con fecha 8 de septiembre de 1980, a folio 1019 al 1021 del Libro de duplicados volumen 64 quedando afectado por dicho contrato el predio número 21814 folio 55 del Libro Mayor Volumen 92, deberá convocarse postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días asimismo se fijaran aviso por conducto del C. Actuario Judicial de éste Juzgado, en los sitios públicos de costumbres en ésta ciudad, y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 Sirve de base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M:N:), equivalente a las dos terceras partes del valor total. para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de en efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta, en efecto esta audiencia se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE del presente año 1984.

acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, con quien actúa que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMA ILEGIBLES, RUBRICAS.-----
 EN SOLICITUD DE POSTORES EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA:-

LA SECRETARIA JUDICIAL
 C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

-2-3-

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

EDICTO

C. MARIA FELICIANA GOMEZ LOPEZ
 DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente Civil número 745/984 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DIEGO DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha veintiseis de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Por presentado el C. DIEGO DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa MARIA FELICIANA GOMEZ LOPEZ, de domicilio ignorado, De quien demanda además, la pérdida de los derechos de la Sociedad Cónyugal, los gastos y costas, daños y perjuicios que le cause el litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese. dese aviso de inicio a la H. Superioridad v al C. Representante del Ministerio Públi-

co, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta Ciudad, que la demanda es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Invocado, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber que deberá recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones. cionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales que le las notificaciones ulteriores, aún las personales que le surtirán por Estrados.-En cuanto a las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Substantivo de la Materia, se dicataran oportunamente.- Se tiene como domicilio del actor, la casa número 654 de la calle Negrete de esta Ciudad, y por autorizados para oír notificaciones a su nombre, aún las personales, indistintamente y para recibir toda clase de documentos a la Lic. MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL Y OCTAVIO BLANDIN PEREZ.-NOTIFIQUES Y CUMPLASE.-Así lo acordó, mada y firma el C. Lic. José A. Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles.."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, constante de una foja útil, que sello, firmo y rúbrico a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "B"
 J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

-2-3-

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 392/984, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RUBICEN HERNANDEZ REYES, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

RAZON.-En Once de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro formó expediente con el escrito de RUBICEL HERNANDEZ REYES y documentos anexos, recibidos en siete de junio del presente año. Doy cuenta al C. Juez.-

Conste. Firma Ilegible.-----

A U T O.-JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentado el C. RUBICEL HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Arroyo perteneciente a éste Municipio, cuyas superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 57.50 mts, con ROGER CASTILLO TORRES, AL SUR, en 55.50 mts con las ESCUELA PRIMARIA JOSE JESUS ZAPATA, AL ESTE, en 58.00 mts, con la CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA Y AL OESTE, en 71.80 mts, con SERVIDIO DIAZ HERNANDEZ, al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1151, 1152, 2982, 2983 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904 Fracciones I, II y II, 905, 907, y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Así mismo y en los términos que establece el Artículo 2982 Párrafo II del Código Civil en Vigor, dése la vista al Ciudadano Director del Registro Público de la Propie-

dad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco para los efectos de que concurran a presenciar el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por el promovente, el día y hora que para tales efectos se señalen. Y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tienen ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia, y en los términos que establecen los Artículos 103 y 104 de la Ley Procesal Civil en Vigor, gírese Atento Exhorto al C. Juez, competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se dé la vista correspondiente al Funcionario antes aludido. Así también y con base en lo ordenado en el Párrafo IV del numeral antes invocado, publíquese el Presente Proveydo a manera de EDICTOS por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expidanse los Avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos de mayor acceso a las personas así como en el lugar de la ubicación del predio.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente, dígasle que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas, se proveerá lo conducente. Téngase al promovente por señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado Firmas Ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERRA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

“ E D I C T O ”

**C. ALCIDES CASTILLO MONTIEL
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 028/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por BELLANIRA NARVAEZ GUZMAN DE CASTILLO o DELLANIRA NARVAEZ DE CASTILLO en contra de ALCIDES CASTILLO MONTIEL, con fecha siete de marzo del año en curso, se dicto un auto que literalmente dice-----

A C U E R D O

“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA: VILLAHERMOSA TABASCO. A (7) SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS los escritos con los que da cuenta la secretaría se acuerda: 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que el demandado Alcides Castillo Montiel no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Bellanira Narvaez Gúzman de Castillo dentro del término que se le concedió, se le tiene por presuncionalmente confeso de la demanda que dejó de contestar, como lo pide la actora en su escrito de cuenta se declara en rebeldía al demandado, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 2/o.-Toda vez que a Alcides Castillo Montiel le fue acusada la rebeldía, con fundamento en los artículos 408, 616, y 168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre un término de ofrecimiento de pruebas por (3) tres días término que comenzará a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, por lo que expídase edictos los que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- 4/o.- Como lo pide Bellanira Narvaez Gúzman de Castillo, gírese oficio a la Gerencia Zona Sureste el que se encuentra ubicado en el Boulevard Grijalva s/n. de esta ciudad, para que procedan a descontarle al demandado Alcides Castillo Montiel el (30%) treinta por ciento de los salarios y demás prestaciones que devenga y le sean entregados a Bellanira Narvaez Gúzman de Castillo previs identificación y

recibo que otorgue el demandado tiene como ficha 068523, así como tambien deberan informar a este Tribunal el salario y demas prestaciones que perciba el demandado. Notifiquese por los Estrados Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la secretaria de acuerdos licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 9 de marzo de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.”-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

E D I C T O

**C. JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO
P R E S E N T E**

En el expediente número 272/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. LORENZO FLORES CAMACHO, en contra de Usted, se dictó un proveído con fecha diecisiete de Agosto próximo pasado que en su parte conducente dice:-----
“ Visto el estado que guardan los presentes autos, y apareciendo de los mismos que el término para contestar la demanda venció sin que el demandado lo hubiere hecho, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, lo que se notificará al demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el numeral 618 del Código Procesal Civil, en virtud de que de autos aparece que el demandado fué emplazado por edictos en su oportunidad

computará, la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas a partir del día siguiente hábil de la última notificación respectivas ordenada en el apartado que antecede.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles...-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SE PUBLIQUE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E .
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C: MARTIN VIDAL VIDAL.

-2-

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" A V I S O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 266/ 984, relativo a Diligencias de Imformación Ad Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Agustín Romero Rodríguez, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. Agustin Romero Rodriguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano marcado con el lote

número seis ubicado en el fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de la Barrancas perteneciente a esta Ciudad, Constante de una superficie de 120.00 metros localizables dentro de la medidas y linderos siguientes al Norte 8.00 metros con la calle la cañada, al Sur 8.00 metros con terreno Municipal, al Este, con la calle Morelos y al Oeste con la Sra. Luisa Romero González con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y en la forma propuesta. Formese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno Bajo el número que le correspondá y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el Artículo 2932 del Codigo Civil vigentes Expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periodico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días.-Notifíquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondan. y hecho que sea lo anterior la señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle Independencia No. 305 interior, de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá Fé.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C: RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

-2-3.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

En el expediente civil número 157/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY REYES, con fechas veintinueve de Septiembre del año próximo pasado y tres de abril del presente año, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente dicen:

VISTOS; Por presentados los Señores SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY REYES, con su escrito, copia simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Alfonso Castillos Bocanegra, copia fotostática de la Manifestación Catastral a nombre de los promoventes, y planos del predio rústico denominado "El Gallinero" ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del Señor Salvador de la Cruz Reyes y Julia May Reyes, con domicilios conocidos en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio designando para oír y recibir notificaciones al C. Juan de la Cruz González, quién tiene su domicilio fijo en la calle Juárez número 716 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar o justificar hechos que únicamente son de interés para los promoventes.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigentes 1o. 94, 95, 155 Fracción III, 254 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SEACUERDA: 1o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2o.- Prevengase al actor a fin de que exhiba constancias expedida por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, certificado positivo suscrito por el C. Receptor de Renta y Delegado Regional Catastral, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad y tarjeta de pago de contribución predial del citado inmueble expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, hecho que sea

proveerá conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO; MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- VISTOS; Por presentados los CC. SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY DE REYES, con su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil Vigente, SE ACUERDA:- UNICO.- Como lo solicitan los promoventes y habiéndose dado cumplimiento al requerimiento hecho en autos, dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído así como al auto de inicio de fecha veintinueve de Septiembre del año proximo pasado, dictado en estas diligencias, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado así como en Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad, hecho que sea lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deba recibirse NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LOS QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.- Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario "Renovación que se edita en esta Ciudad.-----

Frontera, Tab., Abril 6 de 1984
 A T E N T A M E N T E
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
 LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.